

Bogotá, 20 de febrero de 2025

Señor/a

Juez 71 Civil Municipal de Bogotá

[cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Demandante: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Demandados: EGA KAT LOGISTICA SAS

Referencia: Proceso Verbal

Radicado: 11001-4003-018-2024-00740-00

Asunto: Demanda verbal

Reciban un cordial saludo, **Carlos Fabian Torijano Laya**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de **EGA Kat Logística S.A.S**, identificado(a) con documento Nit. 900.582.731-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado comparezco ante usted por medio del presente escrito para presentar escrito de contestación de demanda.

## Hechos

1. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, ya que es una relación contractual de la cual no hace parte la sociedad demandada y que no tiene porque conocer.
2. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, ya que es una relación contractual de la cual no hace parte la sociedad demandada y que no tiene por qué conocer.
3. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, ya que es una relación contractual de la cual no hace parte la sociedad demandada y que no tiene por qué conocer.
4. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, ya que es una relación contractual de la cual no hace parte la sociedad demandada y que no tiene por qué conocer.
5. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, ya que es una relación contractual de la cual no hace parte la sociedad demandada y que no tiene por qué conocer.
6. Es cierto.
7. Es cierto.

8. Es cierto, en este hecho el demandante habla de varios sucesos que fueron relatados por el conductor del camión que fue victima de los delincuentes en la denuncia presentada ante la Fiscalía.
9. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, ya que es un hecho del cual no participa la sociedad demandada.
10. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, ya que es un hecho del cual no participa la sociedad demandada.
11. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, ya que es un hecho del cual no participa la sociedad demandada.
12. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, ya que es un hecho del cual no participa la sociedad demandada.

### **Respecto de las pretensiones de la demanda**

#### **Primera:**

Nos estaremos a lo que a bien decida este Despacho según lo que encuentre probado en derecho.

#### **Segunda:**

Nos oponemos a la declaración solicitada toda vez que EGA-KAT LOGISTICA S.A.S. no es civilmente responsable de los hechos que se le endilgan.

#### **Tercera:**

Nos oponemos a la condena solicitada pues Ega Kat no es responsable del hecho generador del daño reclamado.

#### **Cuarta:**

Nos oponemos a la condena solicitada toda vez que EGA-KAT LOGISTICA S.A.S. no es civilmente responsable de los hechos que originaron el daño reclamado.

- A. Nos oponemos toda vez que la indexación de la depreciación monetaria se debe hacer mes a mes y año a año de acuerdo a la inflación y al índice de precios al consumidor, mas no con la suma constante del 7%.
- B. Nos oponemos toda vez que no se puede acumular la solicitud de intereses con la de indexación monetaria, toda vez que los intereses ya comportan el factor de indexación.

Quinto:

Nos oponemos toda vez que Ega Kat no es civilmente responsable de los hechos reclamados por la parte demandante.

### **Excepciones de merito**

Fundamentos de derecho sustancial:

#### **Eximente de responsabilidad.**

De acuerdo a lo regulado en el **artículo 992 del Código de Comercio** la responsabilidad del transportador no es absoluta y se puede eximir o atenuar de configurarse ciertos elementos. Al tenor de la norma:

*“ARTÍCULO 992. El transportador sólo podrá exonerarse, total o parcialmente, de su responsabilidad por la inejecución o por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones, si prueba que la causa del daño le fue extraña o que en su caso, se debió a vicio propio o inherente de la cosa transportada, y además que adoptó todas las medidas razonables que hubiere tomado un transportador según las exigencias de la profesión para evitar el perjuicio o su agravación.” Negrita y subrayado fuera del texto original.*

Dicha disposición guarda directa relación con el artículo 64 del Código Civil y la jurisprudencia concordante de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil.

En el caso puesto a su consideración, el día 23 de febrero de 2022, el conductor del camión fue víctima del hurto de la mercancía. Si bien la Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil a dicho que el hurto por si solo no es una circunstancia imprevisible e irresistible, también ha dicho que tratándose del contrato de transporte siempre **hay que analizar si el transportador adopto las medidas razonables para prever la ocurrencia del mismo y que si a pesar de esto el hurto no se pudo impedir** el antes mencionado no es civilmente responsable. A saber:

*“Para la Sala, el supuesto aducido por la demandada no tiene la entidad de constituir causal eximente de responsabilidad, porque además de la prueba del hurto se requería la demostración de haberse adoptado por el porteador todas las medidas razonables para la protección, vigilancia y custodia de la carga. La presunción de culpa que recae sobre quien ha incumplido el contrato de transporte no se destruye por la simple acreditación de la causa del incumplimiento cuando ese hecho es de los que el deudor está obligado a*

*prever o impedir. El hurto, por ejemplo, es un suceso que es previsible y se puede evitar tomando las precauciones que indiquen la naturaleza de las cosas, por lo que el ilícito por sí solo no constituye caso fortuito sino probándose que a pesar de aquellas previsiones fue imposible eludirlo."<sup>1</sup> Negrita y subrayado fuera del texto original.*

Mi representada adoptó todas las medidas razonables para evitar un posible perjuicio al cliente del servicio de transporte, de acuerdo a las contingencias previsibles que se pueden presentar en la operación de transporte.

A saber, el vehículo empleado para realizar el transporte era el idóneo de acuerdo a la carga que debía ser transportada, el vehículo contaba con su correspondiente SOAT y técnico mecánica vigente al día de los hechos, el conductor cuenta con su respectiva licencia B2 y C2 que lo califica como idóneo para realizar el trabajo encomendado. Adicionalmente, previa a ser contratados, se hizo un estudio de seguridad en donde consta que los ocupantes del camión no tenían pendientes con la justicia.

Igualmente, es importante precisar que, por la naturaleza de la mercancía que se transportaba, la misma no debía ser custodiada por guardia armada, lo anterior según lo dispuesto en el decreto 1079 de 2015. En esta misma línea, el cliente tampoco solicitó, o manifestó la necesidad de contar con guarda personalizada para la mercancía.

Por si fuera poco, mi representada también tiene contratado un servicio de rastreo satelital GPS como mecanismo de seguridad y seguimiento de los transportes que realiza. Cuando se percataron de que el conductor no contestaba se inició la búsqueda del automotor con ayuda de las autoridades de policía.

Para finalizar, también se cuenta con los seguros obligatorios de transporte de mercancías y responsabilidad civil extracontractual en el caso de que, a pesar de las precauciones tomadas, se presente un siniestro como el que aquí nos convoca.

Según lo relatado por el conductor el camión en la denuncia, el vehículo se apagó de manera inesperada y fue en ese momento que los delincuentes aprovecharon para realizar el hurto. A pesar de todas las precauciones que mi representada toma, no había forma de saber que el vehículo fallaría en ese momento y en ese lugar.

---

<sup>1</sup> (Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-11822 (11001310302420090042901), sep. 03/15, M.P. Ariel Salazar)

De lo anterior tenemos que, si no fuera por la intervención directa de las personas que sustrajeron la mercancía, no se hubiese presentado el daño reclamado. Como se dijo anteriormente, es una **circunstancia extraña** e irresistible que escapa del control de mi representada, la cual a pesar de que actuó con la **debida diligencia de un profesional del transporte** no lo pudo impedir.

Por las razones antes expuestas Sr. Juez le solicito se declare que mi representada no es civilmente responsable.

### **Prescripción de la acción derivada del contrato de transporte:**

Según lo dispuesto en el artículo **993 del Código de Comercio** las acciones directas o indirectas del contrato de transporte prescriben en el termino de **dos años** contados a partir del día en que concluyo o debió concluir la obligación de conducción.

Para el caso que nos convoca, la fecha a partir de la cual se debe empezar a contabilizar es la del **23 de febrero de 2022**, fecha en que se presentó el hurto de la mercancía y en la cual debió concluir la obligación de conducción de la empresa transportadora.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que la acción debía prescribir el día 23 de febrero de 2024, no obstante, lo anterior el **13 de diciembre de 2023** el apoderado de la demandante realizó solicitud de audiencia de conciliación ante la Superintendencia de Tránsito y Transporte.

De acuerdo al **artículo 21 de la ley 640 de 2001**, ley vigente para la fecha en que la demandante hizo solicitud de conciliación, el fenómeno de la prescripción se suspende por el termino máximo de **tres meses**.

En ese sentido el termino de prescripción se configuró el día **23 de mayo de 2024**.

La consulta nacional de procesos unificada reporta que la demanda se presentó en una fecha posterior a que se configurara la prescripción de la acción en materia de transporte.

Por consiguiente, le solicito Sr. Juez que declare prescrita la presente acción.

### **Objeción al juramento estimatorio**

Objeto el juramento estimatorio en sus numerales (iii) y (iv).

Los intereses solicitados por la parte demandante deberían comenzarse a tasar a partir de la constitución en mora del supuesto deudor. Que de acuerdo con el artículo 94 del Código General del Proceso se daría con la notificación del auto admisorio de la demanda. Esto es el 24 de enero de 2025, para el presente caso.

## **Fundamentos de derecho**

Fundamentos de derecho sustancial:

Código de Comercio en su título IV en especial los artículos 992 y 993, demás normas concordantes y complementarias.

Antecedentes jurisprudenciales, precedentes judiciales o subreglas de derecho:

Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-11822 (11001310302420090042901), sep. 03/15, M.P. Ariel Salazar)

Fundamentos de derecho procesal:

La tramitación es la prevista por el Artículo 368 y ss. del Código General del Proceso y ss. del Código General del Proceso.

## **Evidencias y Solicitudes probatorias**

Comendidamente le solicito sean decretadas, practicadas y valoradas como pruebas, o evidencias, las siguientes:

Declaración de parte:

El interrogatorio de parte de:

1. Del representante legal de la sociedad demandante, Harry William Gallego Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía número 79.834.512, o quien haga sus veces.

El interrogatorio, o declaración, de propia parte de:

1. De la representante legal de Ega Kat Logística S.A.S. Liliana Carolina Obando Villamil.

## Pruebas Documentales:

Documentales aportadas con la demanda:

1. Solicito se decreten practiquen y valoren las pruebas documentales aportadas con el escrito de demanda, pues en ellas se sustentan las excepciones de mérito.
2. Informe de Seguridad de Ega Kat realizado sobre los hechos ocurridos el 23 de febrero de 2022.
3. Informe de trazabilidad GPS del camión de SWN900 del 23 de febrero de 2022.
4. Archivo de trazabilidad completa de GPS con datos de geoposicionamiento desde el 22/02/2024 al 23/02/2024.

## Anexos

- Poder
- Certificado de existencia y representación de Ega Kat Logística S.A.S.
- Los documentos mencionados en el acápite de evidencias y solicitudes probatorias.

## Notificaciones

Ega Kat Logística SAS recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá en la dirección Cl 100 # 9A-45 Tr 1 Of 602 y en el correo electrónico [notificaciones.judiciales@egakat.com](mailto:notificaciones.judiciales@egakat.com)

El suscrito recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 15 N°. 88-21 Ofi. 702 y en el correo electrónico [cf.torijano@hotmail.com](mailto:cf.torijano@hotmail.com), [abogados.inhouse@egakat.com](mailto:abogados.inhouse@egakat.com) y [cf.torijano@torijanoleonabogados.com](mailto:cf.torijano@torijanoleonabogados.com)

Gracias.

Atte.



---

Carlos Fabian Torijano Laya  
C.C 1.022.411.237  
T.P. 335.025 del C.S. de la J.

Cra. 15 No. 88-21 Oficina 702  
Tel. 319 576 05 86

**Señor(a):**

Juez Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

[cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Verbal.

**Radicado:** 110014003018 2024 00740 00

**Demandante:** ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

**Demandado:** EGA-KAT LOGISTICA S.A.S.

**Asunto:** Poder especial

**Liliana Carolina Obando Villamil**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número **1.020.718.911**, actuando en calidad de representante legal de **EGA- KAT LOGISTICA S.A.S.** identificada con N.I.T. **900.582.731-7**, domiciliada en Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial a **Carlos Fabian Torijano Laya**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.411.237 de Bogotá D.C.**, domiciliado en Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. **335.025 del C.S. de la J.**, a fin de que en mi nombre y representación actúe como apoderado judicial, ejerza el derecho de defensa, represente los intereses de la compañía, dentro del proceso judicial mencionado en el radicado del asunto del proceso en mención.

El apoderado queda facultado en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en general, cuenta con todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con el correspondiente mandato, dentro de las cuales se contempla, recibir, sustituir, reasumir, desistir, transigir y conciliar.

De igual manera autorizo expresamente al apoderado a interponer, si es del caso, tacha de falsedad de acuerdo con el artículo 269 y S.S. del Código General del Proceso, esta autorización es expresa en cumplimiento del inciso 2 del artículo 274 del precitado estatuto procesal.

El presente poder se confiere por mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022.

***Liliana Carolina Obando Villamil***

---

Liliana Carolina Obando Villamil  
C.C. **1.020.718.911**  
R. L. de EGA- KAT LOGISTICA S.A.S.  
Nit. 900.582.731-7  
[notificaciones.judiciales@egakat.com](mailto:notificaciones.judiciales@egakat.com)



---

Carlos Fabian Torijano Laya  
C.C. 1.022.411.237  
T.P. 335.025  
Tel. 319 576 0586  
[abogados.inhouse@egakat.com](mailto:abogados.inhouse@egakat.com)  
[cf.torijano@hotmail.com](mailto:cf.torijano@hotmail.com)

---

**Poder especial 11001400301820240074000**

---

**Notificaciones Judiciales** <notificaciones.judiciales@egakat.com>  
Para: Jurídico Ega Kat <abogados.inhouse@egakat.com>

28 de enero de 2025, 6:47 p.m.

Buen día.

Confiero poder.

Cordialmente.

Carolina Obando  
Representante Legal Ega Kat Logistica

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EGA-KAT Logística SAS, Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el EGA-KAT Logística SAS, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y él envió de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EGA-KAT Logística SAS a la dirección de correo electrónico [protecciondedatosEga-kat@egakat.com](mailto:protecciondedatosEga-kat@egakat.com) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: [Calle 100 No 9a 45 Torre 1 Of. 601 Edificio la Equidad.](#)

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EGA-KAT Logística SAS, Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el EGA-KAT Logística SAS, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y él envió de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EGA-KAT Logística SAS a la dirección de correo electrónico [protecciondedatosEga-kat@egakat.com](mailto:protecciondedatosEga-kat@egakat.com) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: [Calle 100 No 9a 45 Torre 1 Of. 601 Edificio la Equidad.](#)

---

 **Poder especial Zurich.pdf**  
310K

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19  
Recibo No. AA25152629  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EGA- KAT LOGISTICA S.A.S  
Nit: 900.582.731-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02392431  
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2013  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 71 19 70 Bogotá  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones.judiciales@egakat.com](mailto:notificaciones.judiciales@egakat.com)  
Teléfono comercial 1: 3164646182  
Teléfono comercial 2: 3164646182  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 100 # 9A-45 Tr 1 Of 602  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificaciones.judiciales@egakat.com](mailto:notificaciones.judiciales@egakat.com)  
Teléfono para notificación 1: 3164646182  
Teléfono para notificación 2: 3164646182  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19

Recibo No. AA25152629

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2013 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2013, con el No. 01786380 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARGAS & CRUDOS DE COLOMBIA SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 3 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2013, inscrita el 03 de diciembre de 2013 bajo el número 01786386 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Barranquilla, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 3 del 30 de octubre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2013, con el No. 01786386 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CARGAS & CRUDOS DE COLOMBIA SAS a EGA- KAT LOGISTICA S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA**

Que mediante inscripción No. 01802892 de fecha 3 de febrero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 54 de fecha 23 de agosto de 2013 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19**

Recibo No. AA25152629

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
industrias del: transporte, logística, almacenamiento y distribución, con sus conexos, mediante o a través de la prestación de servicios e intermediación comercial, en: transporte público y privado de pasajeros y/o carga multimodal por vía terrestre, fluvial, aérea, marítima, férrea y demás, en las modalidades de pasajeros, urbano, municipal e inter municipal, servicios especiales y de turismo, transporte empresarial y escotar, manejo de correo; "mensajería especializada, encomiendas y carga a granel, paquetero y masiva, manejo de substancias peligrosas y carga delicada, además del servicio mixto (pasajeros y carga), en toda clase de vehículos automotores y no automotores, con arreglo a la ley a nivel nacional e internacional. Así mismo, desarrollara las actividades del operador multimodal, logístico y de almacenamiento y distribución de mercancías y todo tipo de cargas, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, importar, exportar, o enajenar a cualquier título dentro o fuera del país toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios, o implementos de utilización en el transporte y dedicarse a otros renglones comerciales y en actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los transportadores a su servicio o con los que mantengan relaciones comerciales. 2. Comprar, vender toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, que sean necesarios para la realización de su objeto social dar o recibir en prenda los primeros y en hipoteca los segundos tenerlos y darlos en arrendamiento o usufructo. 3. Recibir personal que posea vehículos con el fin de administrarlos automotores mediante la celebración de contratos con sus propiedades del correspondiente contrato de afiliación y administración. 4. Organizar y mantener oficinas de depósitos, almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio o combustible, gas, gasolina y A.C.P.M, lubricantes, aceites, llantas, entre otros, lo mismo que talleres de reparación para vehículos automotores, servicios estos que se podrán prestar tanto a los asociados y afiliados sino también a terceras personas. 5. Organizar entidades filiales, para su distribución tecnificación o ampliación de sus actividades, transformarse en otro tipo de sociedad comercial regulada por el código de comercio y conforme a los requisitos exigidos por la ley y estos estatutos fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios y absorber la clase de empresas o compañías, negociar activos o cuotas de interés social siempre que se propongan actividades semejantes o complementarlas de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19

Recibo No. AA25152629

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las que ya constituyen su objeto social, suscribir acciones o cuotas en otras empresas bien sean en el acto de constitución o con posterioridad al mismo. 6. Llevar los seguros del personal a su servicio de la carga y de los pasajeros, de sus instalaciones, de sus vehículos automotores, así como de los demás bienes que lo requieran, contratar el personal técnico y de trabajadores que requiera el desarrollo normal de sus actividades para los mismos fines. 7. Celebrar toda clase de operaciones de créditos, tomar dinero en mutuo con o sin interés, y darlos con él con la debida garantía, emitir bienes celebrar contratos de cambio en diversas manifestaciones como girar, aceptar, adquirir, negociar. 8. Ceder, descontar, endosar o cualquiera otras efectos de comercio o títulos valores o créditos comunes, o aceptarlos en pago, adquirir endeudamiento hasta donde sea autorizado por la asamblea general, con entidades públicas o privadas según sea conveniente. 9. Suscribir contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras en actividades relacionadas con su objeto social y el giro de sus negocios. 10. Y en general ejecutar todos los actos y contratos y así como celebrar toda clase de negocios y operaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades, que constituyen su objeto y que tengan relación directa. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$20.000.000.000,00  
No. de acciones : 20.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$13.763.666.000,00  
No. de acciones : 13.763.666,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19

Recibo No. AA25152629

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valor : \$13.763.666.000,00  
No. de acciones : 13.763.666,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente designado.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, o sus suplentes, quien tendrá restricciones en sus contrataciones comerciales, con proveedores, clientes y bancos en cuanto al valor de las mismas hasta un límite de cien mil dólares estadounidenses (u\$ 100.000,00); cualquier cantidad mayor a esta deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas; aparte de esta restricción el representante legal no tendrá otras restricciones de contratación por razón de la naturaleza de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o sus suplentes, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando no excedan en su cuantía del monto aquí limitado. Todo acto o contrato suscrito de forma indistinta e independiente por el representante legal o sus suplentes, surtirá efectos frente a terceros, por encontrarse representada en debida forma la sociedad. No se requiere la suscripción de firmas conjuntas para impartir validez a los negocios jurídicos celebrados por cualquiera de ellos. El representante legal o sus suplentes se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal dentro de los límites aquí previstos. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad: celebrar contratos comerciales o de cualquier otra índole

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19

Recibo No. AA25152629

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que excedan de los montos aquí autorizados; obtener por sí o por interpuesta persona, bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Tampoco podrá el representante legal por sí o interpuesta persona celebrar contratos comerciales para su propio beneficio, de la misma índole o naturaleza del objeto de la compañía, mientras tenga a cargo su representación legal.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 73 del 23 de abril de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021 con el No. 02706241 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Liliana Carolina Obando Villamil	C.C. No. 1020718911

Por Acta No. 16 del 1 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 02301893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Alvaro Pelaez Lozano	C.C. No. 94378989

Por Acta No. 97 del 09 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2022 con el No. 02867759 del Libro IX, se removió del cargo a Alvaro Pelaez Lozano y se dejó vacante el cargo.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 33 del 10 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2019 con el No. 02413383 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19

Recibo No. AA25152629

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Nora Edith Bello Navarrete	C.C. No. 52484450 T.P. No. 114209-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 30 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01786386 del 3 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 08 del 24 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02152674 del 27 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 015 del 1 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02199833 del 27 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 16 del 1 de febrero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02300118 del 7 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 061 del 15 de abril de 2020 de la Accionista Único	02571575 del 19 de mayo de 2020 del Libro IX
Acta No. 121 del 23 de abril de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02992963 del 4 de julio de 2023 del Libro IX
Acta No. 122 del 1 de diciembre de 2023 de la Accionista Único	03052277 del 5 de enero de 2024 del Libro IX

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 03 de diciembre de 2013, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19

Recibo No. AA25152629

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4923

Actividad secundaria Código CIIU: 5210

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: EGA KAT LOGISTICA S.A.S  
Matrícula No.: 03147854  
Fecha de matrícula: 2 de agosto de 2019  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 71 # 19-70  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 471 del 02 de agosto de 2024, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Envigado (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225274 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 052663103002-2024-00218-00 de CRYSTAL S.A.S. con N.I.T. 890901672-5 contra EGA- KAT LOGISTICA S.A.S con N.I.T. 900582731-7.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19

Recibo No. AA25152629

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 104.983.621.830

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 4923

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de junio de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19**

Recibo No. AA25152629

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

## INFORME DIRECCION DE SEGURIDAD

**ASUNTO** : Informe Novedad cliente JERONIMO MARTINS SAS

### 1. Descripción del Servicio

Ciudad de Pereira, febrero 21 de 2022; Para la atención de la solicitud servicio del cliente JERONIMO MARTINS, en la ruta PEREIRA-TOCANCIPA, se programa el vehículo de placas SWN900, tipo sencillo furgonado, conducido por el señor OSCAR DAVID HERRERA CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía N.1024502775 de Bogotá. Se expide el manifiesto de carga N. 0110005344 con las remesas asociadas 011007080 - 011007081, 011007082, 011007083, 011007084, respectivamente.

Vehículo se presenta en el sitio de cargue a las 07:00 horas, y sale del lugar a las 12:00 horas.

### PARQUEADERO



SITIO DE CARGUE



Inicio de ruta

Vte Romelia El Pollo, Km 3.58 Mercasa - Estadio, , Ferrocarril, Pereira, Risaralda



Detenciones realizadas por el vehículo

Vía Bogotá D.C. - Manizales, Km 31.79 Fresno - Manizales, , La Granja, Herveo, Tolima



Cra 7, 4, Mariquita, Tolima



Cra 5, 2Sur, Guaduas, Cundinamarca



Aut Bogotá - Medellín, Km 13.46 Villeta - La Vega, Cocunche, Nocaima, Cundinamarca



Aut Bogotá - Medellín, Km 7.17 Entrada Norte Sn Fco - Vda Sabaneta, , La Cumbre, San Francisco, Cundinamarca



**Sector donde fue abordado el conductor.**



**Sitio donde fue dejado el satelital**

Aut Bogotá - Medellín, Km 1.87 El Rosal - Entrada Sur Sn Fco., , Tierra Grata, Facatativá, Cundinamarca



## 1. Hechos.

El señor conductor manifiesta que realizó su cargue y su desplazamiento de forma normal con las detenciones que se presentan en un recorrido habitual.

Comenta que llegó a la gasolinera de San Francisco Cundinamarca y se detuvo en el hotel Buena Vista que queda continuo a esta bomba sobre las 23:20 del martes 22 de febrero. En este sitio descanso hasta la 01:20 del miércoles 23 y reanudo su recorrido.

Dos curvas más arriba el vehículo se apagó repentinamente y fue en ese momento cuando fue abordado por tres sujetos armados quienes inicialmente se identificaron como miembros de la policía. A continuación, y en vista que el conductor no abrió el vehículo empezaron a golpear el vidrio intimidándolo con armas de fuego. Según comenta el conductor el abrió la puerta y los sujetos ingresaron al vehículo y lo golpearon y lo bajaron del mismo.

Los delincuentes se llevaron el vehículo con dirección hacia el sector de Mondoñedo Soacha donde fue encontrado el miércoles 23 sin la mercancía que transportaba. La unidad satelital fue desinstalada del tablero del vehículo por los delincuentes y tirada más tarde en el sector de El Rosal para evitar su real ubicación.

El conductor fue conducido hacia una quebrada donde fue amarrado y vigilado por uno de los delincuentes, mientras el vehículo era llevado con rumbo desconocido. El conductor logró desatarse sobre las 8 y media de la mañana y salió a la autopista donde fue auxiliado por otro conductor que transitaba a esa hora por el sector el cual lo ayudo para que llegara a Bogotá.



\*unidad Satelital.

## 2. Actuaciones

Inicialmente al notar que el conductor no respondía las llamadas del área de tráfico se pone en marcha el operativo preventivo avisando a las autoridades del sector.

Se realiza verificación de la unidad satelital, la cual es encontrada abandonada en el sector. Se inicia la búsqueda por parte de las autoridades en colaboración con la red de informantes.

Según menciona uno de los funcionarios de la policía se trata de una banda organizada ya que estaban pidiendo dinero como rescate del conductor que tenían en su poder en ese momento.

Hace presencia en el sitio el director de seguridad de Egakat para analizar los pormenores en el sector en compañía de la policía.

Se inicia la revisión de cámaras en el sector para lograr ubicar el vehículo



El vehículo fue encontrado vacío en el sector de Soacha.



Lugar donde fue hallado el vehículo.

### 3. Conclusiones:

- Se activaron los procedimientos establecidos para este tipo de sucesos por parte del área de Seguridad de Egakat Logística.
- Se inicia el operativo preventivo de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos por la compañía.
- Según informan las autoridades se trata de una banda organizada sobre la cual ya se tienen pistas y se está a la espera de recopilar material probatorio y evidencias para dar con las capturas de los integrantes de esta.
- Según informaciones del personal que esta a cargo de la investigación hay varias personas involucradas con esta banda inclusive personal activo de la policía, por lo que se esta a la espera de la recolección de evidencia física y material probatorio.

### 4. Anexos

- **Anexo documentación del vehículo y el conductor.**
- **Anexo reporte satelital del vehículo del día de los hechos.**
- **Anexo copia de la denuncia interpuesta por el conductor.**
- **Se anexa registro fotográfico.**

Atentamente,

Luis Guillermo Surmay

Director de Tráfico y Seguridad



**EGA • KAT**  
Nit 900.789.454-5

Calle 18 # 69 F 05/15  
+57 (1) 7431153  
**Bogotá, Colombia**

# INFORME DE NOVEDADES EN RUTA

DATOS GENERALES		
Fecha del Reporte: <b>04-03-2022</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	Diligenciado por: <b>LUIS GUILLERMO SURMAY</b>

DATOS DEL REPORTE		
Ciudad y Planta de Cargue: <b>PEREIRA</b>	Ciudad y Planta de Descargue: <b>TOCANCIPA</b>	
Placas del Vehículo: <b>SWN900</b>	Nombre del Conductor: <b>OSCAR DAVID HERRERA CASTAÑEDA</b>	Número de Identificación: <b>1024502775</b>
Nombre del Propietario/ Tenedor: <b>TRANSPORTES JAIRO ROMERO SAS</b>	Número de Identificación <b>901396474</b>	

DATOS DE LA MERCANCÍA		
Transportadora: <b>EGA-KAT LOGISTICA</b>	Nombre del producto: <b>MISCELANEOS</b>	Cantidad:

ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR DE TRANSPORTE	
Conductor	Vehículo
Faltantes Presentados: Sí <input checked="" type="checkbox"/>	Faltantes Presentados: Sí <input checked="" type="checkbox"/>
Dentro de Tolerancias:      Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Dentro de Tolerancias Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Número de Recorridos con Faltantes _____	Recorridos con Faltantes _____

ANTECEDENTES DEL FALTANTE	
¿El vehículo cuenta con localización satelital?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿El conductor se reportó en todos los Puestos de Control?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿El conductor reporto alguna novedad durante el viaje?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Cual(es):
¿El vehículo pernocto en parqueadero autorizado?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿El vehículo transitó en algún lugar fuera de la ruta?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
¿Se identifica la detención del vehículo en lugares no autorizados o por periodos de tiempo prolongados?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
¿Se reporta alguna novedad en cualquiera de los puntos de control?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

SEGUIMIENTO EN RUTA Y JORNADA DE TRABAJO
<p><b>A continuación, se realiza un informe detallado de las diferentes paradas que realizo el vehículo de acuerdo con el GPS.</b></p>

INFORME DE TRAFICO

Ítem	OBSERVACIÓN	DETALLE	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL
1	SALIDA DE PARQUEADERO	Vía Santa Isabel II, Santa Isabel II, Comuna 4, Dosquebradas, Risaralda	2022-02-22	05:55	S/N
2	SITIO DE CARGUE	Vía CEDI Pereira, San Joaquín, Pereira, Risaralda	2022-02-22	07:00	12:00
3	INICIO DE RUTA	Cra 28, 81, Corales, Olímpica, Pereira, Risaralda	2022-02-22	12:00	S/N
4	DETENCIÓN	Vte Romelia El Pollo, Km 9.3 Mercasa - Estadio, Comuna 3, Dosquebradas, Risaralda	2022-02-22	13:00	13:10
5	DETENCION	Vía Pereira - Manizales, Las Pavas, Manizales, Caldas	2022-02-22	14:00	14:10
6	DETENCION	Vía Bogotá D.C. - Manizales, Km 31.82 Fresno - Manizales, La Granja, Herveo, Tolima	2022-02-22	16:20	16:50
7	DETENCION	Cra 2, 6, Fresno, Tolima	2022-02-22	17:50	18:00
8	DETENCION	Vía Honda - Manizales, Km 7.05 Honda - Mariquita, Padilla, Honda, Tolima	2022-02-22	19:00	19:15
9	DETENCION	Cra 5, 2Sur, Guaduas, Cundinamarca	2022-02-22	20:35	20:45
10	DETENCION	Aut Bogotá - Medellín, Km 0.85 Villeta - La Vega, Villeta, Cundinamarca	2022-02-22	21:50	22:00
11	DETENCION	Aut Bogotá - Medellín, Km 13.46 Villeta - La Vega, Cocunche, Nocaima, Cundinamarca	2022-02-22	22:15	22:20
12	PERNOCTE	Aut Bogotá - Medellín, Km 7.17 Entrada Norte Sn Fco - Vda Sabaneta, La Cumbre, San Francisco, Cundinamarca	2022-02-22	11:05	HASTA 2022-02-23 A LA 01:18
13	SITIO DONDE SE LE APAGO EL VEHICULO	Aut Bogotá - Medellín, Km 15.01 Entrada Norte Sn Fco - Vda Sabaneta, Sabaneta, La Vega, Cundinamarca	2022-02-23	01:33	SITIO DONDE LE QUITAN EL VEHICULO
14	SITIO DONDE DEJARON EL SATELITAL	Aut Bogotá - Medellín, Km 1.87 El Rosal - Entrada Sur Sn Fco, Tierra Grata, Facatativá, Cundinamarca	2022-02-23	01:55	-----

PUNTO DE REFERENCIA	FECHA REAL	HORA REAL	NOVEDAD
SALIDA DE PARQUEADERO PEREIRA	2022-02-22	05:55	<b>S/N</b>
SITIO DE CARGUE PEREIRA	2022-02-22	07:00	12:00
TOMA DE ALIMENTOS PADUA	2022-02-22	16:20	16:50
DETENCION FRESNO	2022-02-22	17:50	18:00
PERNOCTE	2022-02-22	11:05	01:18
SITIO DEL SUCESO	2022-02-23	01:30	

CONCLUSIONES

Se verifica seguimiento realizado por el área de tráfico, información suministrada por el conductor soportado con registro GPS

PLAN DE ACCION

Acciones	Fecha	Responsable	Estado	Observaciones